



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 7.907.416/COMUNA12/21

Buenos Aires, 8 de marzo de 2021

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), los Decretos N° 168-GCABA/19, N° 207- GCABA/19, N° 463-GCABA/19 y N° 110-GCABA/20, las Resoluciones N° 1456-MAYEPGC/19 y N° 1806-MAYEPGC/19, la Resolución Conjunta RS-2020-16375844-GCABA-MEPHUGC , el Expediente Electrónico N° 21333695-GCABA-DGTALMAEP/19, el EX2021-06503664-GCABA-COMUNA12, y el IF-2021-07674232-GCABA-DGREYCO, y

CONSIDERANDO:

Que vienen estos actuados a fin de aplicar a la empresa UMARE ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70918886-7) el régimen de penalidades previsto por la Contratación Directa N° 8503-1095-CDI19, del “Servicio de Mantenimiento Integral del Parque Sarmiento y Tareas Complementarias”.

Que por el Expediente Electrónico N° 21333695-GCABA-DGTALMAEP/19 tramitó la Contratación Directa N° 8503-1095-CDI19, para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral del Parque Sarmiento y Tareas Complementarias”, con destino a la entonces Dirección General Espacios Verdes, dependiente del entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al amparo de lo establecido por Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19, y su modificatorio N° 207-GCABA/19;

Que mediante Resolución N° 1456-MAYEPGC/19 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la Contratación;

Que por Resolución N° 1806-MAYEPGC/19 se aprobó la Contratación Directa N° 8503-1095-CDI19 y se adjudicó la misma a la firma UMARE ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70918886-7), generándose la Orden de Compra N° 8503-18643-OC19, por un importe total de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 18/100 (\$ 128.772.949,18), por un período de TREINTA Y UN (31) meses;

Que conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación en cuestión se efectuó con destino a la entonces Dirección General Espacios Verdes, dependiente del entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplando entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, a la Jefatura de Gabinete de Ministros, como así también al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;

Que el Decreto N° 463-GCABA/19 , modificado por el Decreto N° 26-GCABA/21 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo y las responsabilidades primarias y objetivos de las unidades de organización integrantes de dicho organigrama;

Que el Decreto N° 110-GCABA/20, modificatorio del Anexo I del Decreto N° 371-GCABA/13; establece que el mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad resultan responsabilidad primaria de las Comunas de la Ciudad, con excepción de determinados espacios verdes que quedan en la órbita del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana o la Secretaría de Ambiente, según corresponda en cada



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

caso.

Que por Resolución Conjunta RS-2020-16375844-GCABA-MEPHUGC se transfirió a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal la contratación directa N° 8503-1095-CDI19 y se designó comitente a partir de la fecha de firma de la misma a la Comuna 12 en el mes de Julio de 2020.

Que al orden 12 mediante IF-2020-06663372-COMUNA12, la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, informa que: "Conforme a las actas obrantes en el libro de órdenes de servicio de la empresa, adjuntas al orden 7/10, no ha realizado los trabajos correspondientes a fin de mantener sectores del Parque Presidente Sarmiento el mes de OCTUBRE de 2020 habiéndose detectado:

1. Vegetación espontánea (césped y maleza) en caminos, juegos, luminarias y playones deportivos; incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas artículos 2.3.2.1 (riesgo leve)
2. Bancos, mesas, patios de Juego y muretes rotos; incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas artículo 2.4.1.4 (riesgo grave)
3. Bancos, mesas, patios de Juego y muretes con grafitis; incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas artículos 2.4.1.1 y 2.4.1.3 (riesgo leve)
4. Bancos, mesas, patios de Juego y muretes con falta de pintura; incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas artículo 2.4.1.4 (riesgo leve)
5. Cestos de basura llenos de larga data; incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas 2.3.1.3 (riesgo leve)
6. Bolsas de residuos mal colocadas o cestos sin bolsas; incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas artículo 2.3.1.4 (riesgo leve)
7. Contenedores con basura y ramas de larga data; incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas artículo 2.3.1.5 (riesgo leve)
8. Provisión de Vehículo, incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas artículo (riesgo leve)"

Que también informa que existen reclamos de los vecinos, y que el puntaje obtenido en la evaluación de espacios verdes "no satisface el estándar requerido, ya que el promedio para el Parque Sarmiento está dos puntos porcentuales por debajo del promedio de los espacios verdes de la Comuna"

Que asimismo manifiesta que reiteradamente se intentó establecer un cronograma de trabajo a fin de que la empresa cumpliera con sus obligaciones, sin resultados hasta la fecha, solicitando la aplicación de penalidades.

Que teniendo en cuenta que según surge del actuado, y lo informado por la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa al orden 14/15 y 18, la infracción cometida la hace pasible de la penalidad prevista dentro de las causales de penalidades previstas por las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones en su Artículo 43° y correspondería aplicar el siguiente cuadro de penalidades para el mes de OCTUBRE de 2020:



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

INCUMPLIMIENTO	DESCRIPCION	REGLON	MENSUAL	FORMULASUBTOTAL CERTIFICADO	PENALIDAD
			S* 1,5	OCTUBRE/20	EN \$
2.3.2.1.	vegetación espontanea falta2 Mano de obra		1,5	\$ 639.768,18	\$ 959.652,27
2.4.1.4	mobiliario roto y7 sin pintar		1,5	\$ 361.995,47	\$ 542.993,21
2.4.1.1 - 2.4.1.3	-grafitis y cestos6		1,5	\$ 443.114,43	\$ 664.671,65
2.3.1.3	de basura				
2.3.1.4 - 2.3.1.5	disposición de1 residuos y poda		1,5	\$ 1.046.428,41	\$ 1.569.642,62
				TOTAL	\$ 3.736.959,74

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires intervino al orden 29, mediante IF-2021-07674232-GCABA-DGREYCO de fecha 05 de marzo de 2021;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. N° 9°.- Facultades y obligaciones del órgano contratante - de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454);

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 12 RESUELVE:

Artículo 1°.- Impónese a la firma UMARE ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70918886-7, adjudicataria de la Licitación Pública N° 298/11, domiciliada en la calle Angel J. Carranza 1459 planta baja departamento 6 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires una multa de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 959.652,27) por incumplimiento en el mes de OCTUBRE de 2020, de sus obligaciones establecidas en Pliego de Especificaciones Técnicas artículo 2.3.2.1., y de conformidad con el Artículo 43° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la citada licitación.

Artículo 2°.- Impónese a la firma UMARE ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70918886-7 - adjudicataria de la Licitación Pública N° 298/11, domiciliada en la calle Angel J. Carranza 1459 planta baja departamento 6 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires una multa de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTIUN CENTAVOS (\$542.993,21) por incumplimiento en el mes de OCTUBRE de 2020, de sus obligaciones establecidas en Pliego de Especificaciones Técnicas artículo 2.4.1.4., y de conformidad con el Artículo 43° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la citada licitación.

Artículo 3°.- Impónese a la firma UMARE ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70918886-7 -



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

adjudicataria de la Licitación Pública N° 298/11, domiciliada en la calle Angel J. Carranza 1459 planta baja departamento 6 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires una multa de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$664.671,65) por incumplimiento en el mes de OCTUBRE de 2020, de sus obligaciones establecidas en Pliego de Especificaciones Técnicas artículo 2.4.1.1 - 2.4.1.3 - 2.3.1.3, y de conformidad con el Artículo 43° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la citada licitación.

Artículo 4°.- Impónese a la firma UMARE ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70918886-7- adjudicataria de la Licitación Pública N° 298/11, domiciliada en la calle Angel J. Carranza 1459 planta baja departamento 6 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires una multa de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.569.642,62) por incumplimiento en el mes de OCTUBRE de 2020, de sus obligaciones establecidas en Pliego de Especificaciones Técnicas artículo 2.3.1.4 - 2.3.1.5., y de conformidad con el Artículo 43° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la citada licitación..

Artículo 5°.- Remítase a la Dirección General de Contaduría a fin que proceda a deducir los importes antes citados en el Art.1° , Art. 2° , Art. 3ª y Art. 4°, por un total DE PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SESE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENETA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.736.959,74) de la facturas que la empresa presente al cobro, caso contrario dése intervención a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a fin que formule e ingrese el respectivo cargo.

Artículo 6°.- Notifíquese de modo fehaciente a la firma UMARE ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70918886-7- al domicilio electrónico oportunamente constituido por la empresa jmcoria@umare.com.ar. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el Publicador de Penalidades y Sanciones del Sistema de Compras Públicas de la Ciudad de Buenos Aires y procédase a la caratulación del pertinente Antecedente de Cancelación de Cargo. **Borges**